



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Bogotá, 25 de mayo de 2010

Señores  
INTERESADOS  
CONCURSO CICLO DE CONCIERTOS  
MÚSICA POPULAR URBANA – ROCK 2010  
Ciudad

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se permite expresar a todos los interesados y participantes del Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana Rock de la Convocatoria de Música 2010, que esta Entidad siempre ha tenido al artista como el principal actor y beneficiario del Programa Distrital de Estímulos, garantizando la transparencia en todos los procesos, y respetando los derechos para todos los participantes.

Por lo tanto, ante solicitudes y dudas formuladas por diferentes ciudadanos, nos permitimos manifestar que los procesos de convocatoria, recepción, verificación, subsanación, evaluación y selección del concurso en mención, se llevaron a cabo en cumplimiento de las condiciones generales y específicas previstas en la Convocatoria de Música 2010; siempre aplicando el principio constitucional de la buena fe, respecto de las manifestaciones efectuadas por los concursantes y por todos aquellos que hacen parte del proceso.

En relación con el proceso de inscripción, se precisa que ninguno de los concursantes que pasó a evaluación, fue considerado SOLISTA, ya que un solista es una persona natural que presenta una propuesta artística de manera individual, y todos los inscritos, incluyendo la agrupación JIMENA ANGEL y la agrupación DURÁN, se inscribieron al Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana – Rock como *agrupación o colectivo*, o sea conformadas por 2 o más integrantes.

En cuanto al proceso de selección de los jurados que evalúan los concursos del Programa Distrital de Estímulos, se publicó una invitación a la cual se podía inscribir cualquier interesado que contará con el perfil y cumpliera con los criterios de selección necesarios para evaluar las propuestas que se le asignen.

Para el caso específico del Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana Rock, se inscribieron 15 candidatos, de los cuales 13 cumplieron con los requisitos y fueron evaluados, seleccionándose 5 jurados: Richard Granville Blair, Daniel Alberto Casas Castellanos, Alejandro Gómez Cáceres, Hernando Sierra Bravo y Jorge Iván Alvarado Castañeda, quienes realizaron la evaluación de los audios correspondientes a las 293 propuestas, entre el 30 de abril y el 7 de mayo del 2010. Como parte de sus deberes, los mismos evaluaron cada uno de los criterios previstos en la convocatoria, emitieron individualmente sus planillas de evaluación, realizaron la reunión de deliberación y expidieron el acta de preseleccionados, la cual fue publicada el 10 de mayo de 2010. Posteriormente, el 13 de mayo se publicó el consolidado de la evaluación cuantitativa otorgada por los jurados a cada una de las propuestas habilitadas.



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Cabe precisar que el jurado Richard Blair informó por escrito que no podría calificar a la agrupación Cielito Drive, *ya que se encuentra impedido toda vez que fue productor del más reciente trabajo discográfico de la agrupación en mención*, razón por la cual no otorgó ninguna calificación, y esta agrupación fue evaluada solamente por los 4 jurados restantes y su calificación fue sumada y dividida en 4. Esta información fue consignada en el listado de calificaciones, que se encuentra publicado en la página web:

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/convocatorias/ofb\\_musica](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/convocatorias/ofb_musica).

Adicionalmente, se aclara que el jurado Richard Blair, pertenece a la agrupación BUENA VIBRA SOUND SYSTEM, la cual no se inscribió en el Concurso Ciclo de Conciertos, Música Popular Urbana – Rock y el músico David Johan Ledesma a.k.a. Ras Jahonnan, quien es voz líder del Grupo RAS JAHONNAN & NATURAL SELECTION, no pertenece a la agrupación BUENA VIBRA SOUND SYSTEM.

En relación con el comité asesor del Festival Rock al Parque, se aclara que RAS BINGHI NYAN (Jorge Lozano) músico, productor y vocalista quien pertenece al comité asesor del festival Rock al Parque, no hace parte del jurado calificador del Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana – Rock y tampoco hace parte de los inscritos al Concurso Ciclo de Conciertos, Música Popular Urbana – Rock.

Además se aclara que el señor Jorge Lozano es un músico diferente al señor David Johan Ledesma a.k.a. Ras Jahonnan, quien es voz líder del grupo RAS JAHONNAN & NATURAL SELECTION, agrupación inscrita al Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana – Rock, con el código MPUR 190.

Con respecto a la presencia de las agrupaciones Río Revuelto, Whitering Void y Ironclad, en las jornadas de audición al Concurso Ciclo de Conciertos Música Popular Urbana – Rock, se publicó en la página web de la Orquesta Filarmónica de Bogotá el día 13 de mayo de 2010 un comunicado en el cual se informa que la Orquesta articula sus acciones con los festivales locales de rock, con el ánimo de enriquecer y fortalecer el trabajo que vienen realizando con el aval de las alcaldías locales. Por tal razón, se creó una mesa de trabajo con los principales organizadores de todos los festivales locales. Para 2010, los festivales de rock de las localidades de Engativá, San Cristóbal y Usme, postularon a: Río Revuelto, Whitering Void y Ironclad, como bandas representativas de los mismos y que obtuvieron la mayor calificación por parte del jurado evaluador dentro del proceso de convocatoria que se realiza en cada localidad.

Las bandas mencionadas fueron escuchadas por parte del jurado del Concurso Ciclo de Conciertos – Música Popular Urbana Rock para contar con su concepto artístico y así poder ser programas en el Festival Rock al Parque.

Referente a la publicación del acta de selección y el acto administrativo que acoge la recomendación del jurado sobre las agrupaciones ganadoras del Concurso Ciclo de Conciertos, Música Popular Urbana – Rock que participarán en Rock al Parque 2010, se aclara que dicha





publicación se prevé según los términos de la Convocatoria de Música (página 30), para el día **22 de junio de 2010**, en cumplimiento de lo previsto en la circular expedida en el mes de enero de 2010 por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, referente a las restricciones a la contratación durante el periodo de Ley de Garantías, en la que se estableció que:

**"Programa Distrital de Estímulos:**

*El Estado tiene la misión de fortalecer los procesos de creación, de investigación, de circulación y de apropiación social de la cultura, a través del ejercicio del interés público y la transparencia de la asignación de sus recursos. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es la entidad distrital encargada de liderar la generación, diseño, puesta en marcha, acompañamiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas al sector cultura, recreación y deporte. En este contexto, el Programa Distrital de Estímulos es liderado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades", así como en el Artículo 18 de la Ley General de Cultura donde se reafirma que Colombia es un país diverso, multicultural y pluriétnico.*

*Si bien en estricto sentido el estímulo no da como resultado de su asignación necesariamente un contrato, se trata de ejecución de recursos públicos mediante un procedimiento transparente, participativo y público, pero que no está reglado completamente en las normas que lo establecen y dado que el espíritu de la ley 996 de 2005 es evitar que los recursos públicos puedan ser orientados a favorecer alguna causa partidista, no se considera conveniente que en el periodo de ley de garantías se adjudiquen estímulos.*

*Conforme con lo anterior, en relación con la suscripción de contratos derivados del artículo 355 de la Constitución Política, convenios de asociación según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y programa distrital de estímulos, se establece lo siguiente:*

- **No se podrán otorgar estímulos, ni suscribir los contratos de Apoyo y de Asociación que impliquen la ejecución de recursos públicos a que se refieren los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, durante el periodo de ley de garantías.**
- **En consecuencia, para el desarrollo de la política de Fomento en lo que tiene que ver con el Programa Distrital de Estímulos y el de Apoyos Concertados, durante el periodo de restricción se podrán abrir las convocatorias y adelantar el proceso de selección hasta la etapa de recomendación por parte de los jurados, pero no se podrá emitir acto administrativo que acija las recomendaciones de los jurados hasta tanto haya pasado el proceso de elección presidencial, esto es, desde el 30 de enero de 2010 a las cero horas (00:00 a. m.) y hasta la realización de la primera vuelta presidencial (30 de mayo a las 11:59:59 p. m.), o de la segunda vuelta (20 de junio a las 11:59:59 p. m.), si a ello hubiere lugar".**

Por lo anterior, la publicación del acta de selección y el acto administrativo correspondiente, se realizará una vez finalice la Ley de Garantías, precisándose que oficialmente la Orquesta Filarmónica de Bogotá, no ha expedido ningún acto administrativo de selección de los ganadores. Por lo tanto la información publicada en cualquier medio radial o escrito carece de soporte oficial por lo anteriormente expuesto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Esperamos haber aclarado las dudas y solicitudes, y reiteramos que la Orquesta Filarmónica de Bogotá garantiza la transparencia de los procesos del Programa Distrital de Estímulos en pro del fortalecimiento de las Artes Escénicas de la Ciudad.

Cordialmente,



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR  
Subdirector Cultural, Artístico y de Escenarios  
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Revisó. Leonardo Garzón – Coordinador del área de Música  
Revisó. Margarita María Rúa Alehortua – Abogada



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**